

SESIONES ORDINARIAS

2002

ORDEN DEL DIA N° 677

COMISIONES DE COMUNICACIONES E INFORMATICA Y DE LIBERTAD DE EXPRESION

Impreso el día 1º de agosto de 2002

Término del artículo 113: 12 de agosto de 2002

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la intervención a la Comisión Nacional de Comunicaciones. **Quintela** (3.362-D.-2002.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Libertad de Expresión han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Quintela por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la intervención de la Comisión Nacional de Comunicaciones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos pertinentes, informe acerca de los siguientes puntos:

– Si la intervención a la Comisión Nacional de Comunicaciones tuvo como uno de sus orígenes las supuestas irregularidades relacionadas con la emergencia administrativa del espectro radioeléctrico, declarada mediante resolución SC 109/2000.

– Si el actual interventor promovió las acciones necesarias para esclarecer lo actuado por la administración anterior en el proceso de normalización que debía regularizarse en el período de emergencia administrativa del espectro radioeléctrico.

– Si la actual intervención conoce las conclusiones a las que se arribó en el marco de la emergencia administrativa del espectro radioeléctrico, acorde con lo establecido por el artículo 1º de la resolución SC 109/2000 y sus modificatorias.

– Si el actual interventor conoce las causas y las razones precisas que motivaron a las autoridades de la anterior administración al manejo del mantenimiento, quita o modificación de las frecuencias asignadas a los licenciatarios de los servicios de telecomunicaciones denominados de transmisión de datos, valor agregado y alta densidad, y, en particular, las bandas de frecuencias de 2,5 a 2,7 Ghz asignadas al servicio MMDS, regulados por la resolución SC 869/1998 y sus modificatorias, sin la publicidad debida.

– Remita copia de la nómina de licenciatarios y bandas de frecuencias asignadas, caducadas o mantenidas a la finalización de la denominada emergencia administrativa del espectro radioeléctrico.

– Detalle las razones, si las hubiera, que produjeron la modificación del estado de situación declarado como emergencia administrativa del espectro radioeléctrico, particularmente en todas las bandas de frecuencias atribuidas por la resolución SC 869/1998 y sus modificatorias: 2,5 a 2,7 Ghz; 3,5 Ghz; 10,5 Ghz; 24 Ghz; 27 Ghz; 38 Ghz; 42 Ghz y las que puedan haber sido incorporadas en el marco de la precitada resolución y sus modificatorias.

– Si obra en conocimiento de la actual intervención el proceso de supuesta normalización del espectro, cuyas conclusiones, a la fecha, no son de conocimiento público.

– Cual es el estado de situación en la recaudación de las tasas radioeléctricas para los servicios de transmisión de datos, valor agregado y alta densidad.

– En caso de existir una suspensión o anulación en la aplicación del régimen de tasas radioeléctricas (resolución SET y C 10/1995) para los servicios reglamentados por la resolución SC 869/1998 y sus modificatorias, informe qué medidas adoptó la intervención para normalizarlas y evitar los eventuales perjuicios para el Estado nacional que ocasionaría la falta de percepción de las tasas.

– En los términos de usos de frecuencias, si se han efectuado controles de verificación de puesta en funcionamiento del sistema de transmisión de datos, de valor agregado y de alta densidad, cuyas frecuencias oportunamente se asignaran a los licenciatarios de estos servicios y cuál ha sido el resultado de esas verificaciones. En el caso de incumplimiento, si la administración adoptó las medidas sancionatorias que prevé la resolución SC 869/1998 y sus modificatorias (caducidad de asignación).

– Si la actual intervención conoce o ha conocido algún funcionario de planta permanente o contratado, de las áreas de ingeniería, de control o de administración de la Comisión Nacional de Comunicaciones, que haya tenido o tenga algún tipo de vinculación directa o indirecta con empresas o grupos empresarios beneficiarios de las asignaciones de frecuencias de los servicios de transmisión de datos, de valor agregado y de alta densidad, durante el período de incompatibilidad de dos años antes o después de la función pública.

– Si la intervención ha consultado o puesto en conocimiento de otros organismos del Estado: SIGEN, Oficina Anticorrupción, AGN, lo actuado en el marco de la resolución SC 109/2000 y sus modificatorias.

– Si, en la actualidad, se encuentra totalmente normalizada la administración del espectro radioeléctrico y la percepción de las tasas radioeléctricas.

Sala de las comisiones, 25 de julio de 2002.

*Pablo A. Fontdevila. – Fernanda Ferrero.
– Pedro J. C. Calvo. – Eduardo D. J. García. – Julio C. Moisés. – Elda Aguero. – Gabriel J. Llano. – Rafael E. Romá. – Roberto J. Abalos. – Guillermo Amstutz. – Manuel J. Baladrón. – Daniel A. Basile. – Juan P. Baylac. – Rosana A. Bertone. – Jesús A. Blanco. – Mario O. Capello. – Carlos A. Castellani. – Gerardo A. Conte Grand. – Elsa H. Correa. – Oscar R. González. – Rafael A. González. – Miguel A. Insfran. – Gracia M. Jaroslavsky. – José R. Martínez Llano. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Nélida B. Morales. – Jorge A. Obeid. – Irma F. Parentella. – Ricardo C. Quintela. – Héctor R. Romero. – Fernando O. Salim. – Margarita R. Stolbizer. – Patricia C. Walsh. – Andrés Zottos.*

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Libertad de Expresión han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Quintela por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la intervención de la Comisión Nacional de Comunicaciones. Luego de su análisis, han creído conveniente despacharlo favorablemente, con modificaciones.

Pablo A. Fontdevila.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que, por intermedio de la Secretaría de Comunicaciones, se sirva responder a los siguientes interrogantes, relacionados con la intervención de la Comisión Nacional de Comunicaciones:

1. Si la intervención a la Comisión Nacional de Comunicaciones tuvo como uno de sus orígenes las supuestas irregularidades relacionadas con la declarada “Emergencia Administrativa del Espectro Radioeléctrico” resolución 109/SC.2000.

2. Si el actual Interventor promovió las acciones necesarias para esclarecer lo actuado por la administración anterior en el proceso de normalización que debía regularizarse en el período de “Emergencia Administrativa del Espectro Radioeléctrico” (resolución 109/SC.2000).

3. Si la actual intervención conoce las conclusiones a las que se arribó, en el plazo de 120 días corridos, en el que se declaró, la emergencia administrativa del espectro radioeléctrico, acorde a lo que establece el artículo 1º de la resolución 109/SC.2000.

4. Si el actual interventor conoce las causas y razones precisas que motivaron a las autoridades de la administración anterior al manejo sin la publicidad debida del mantenimiento, quita o modificación de las frecuencias asignadas a los licenciatarios de los servicios de telecomunicaciones denominados de transmisión de datos y valor agregado y alta densidad regulados por resolución 869/98 y sus modificatorias. En particular las bandas de frecuencias de 2,5 a 2,7 Ghz denominadas MMDS

5. Se sirva remitir copia de la nómina de licenciatarios y bandas de frecuencias asignadas, caducadas o mantenidas a la finalización de la denominada emergencia administrativa del espectro radioeléctrico. Asimismo las razones que produjeron la modificación del estado de situación declarado como “Emergencia Administrativa del Espectro Radioeléctrico” si las hubiera, particularmente en todas las bandas de frecuencias atribuidas por resolución 869/SC.98 y sus

modificatorias (2,5 a 2,7 Ghz, 3,5 Ghz, 10,5 Ghz, 24 Ghz, 27 Ghz, 38 Ghz, 42, Ghz, y otras que puedan haber sido incorporadas en el marco de la resolución 869/SC.98 y modificatorias).

6. Si obra en conocimiento de la actual intervención el proceso de supuesta normalización del espectro, cuyas conclusiones a la fecha no son de conocimiento público.

7. Se sirva precisar el estado de situación en la recaudación de las tasas radioeléctricas para los servicios de transmisión de datos y valor agregado y alta densidad (resolución 869 SC/98 y resolución SET y C 10/95 –Régimen de Tasas Radioeléctricas–).

8. Si la actual intervención conoce la adopción de medidas que hayan suspendido la percepción por parte de esa Comisión Nacional de Comunicaciones de tasas radioeléctricas para los servicios mencionados desde el dictado de la resolución 109/SC.2000, a la fecha.

9. En caso de existir una suspensión o anulación en la aplicación del Régimen de Tasas Radioeléctricas (resolución SET y C 10/95) para los servicios reglamentados por resolución 869/SC.98 y modificatorias se sirva informar qué medidas adoptó esa intervención para normalizar el mismo y evitar los eventuales perjuicios para el Estado nacional por la falta de percepción de dichas tasas radioeléctricas.

10. Si se han efectuado los controles de verificación de puesta en funcionamiento de los sistemas de transmisión de datos y valor agregado y alta densidad cuyas frecuencias oportunamente se asignaran a los licenciatarios de estos servicios y cual ha sido el resultado de esas verificaciones. En caso de no cumplimiento si la administración adoptó las medidas que

prevé la resolución 869 /98 y modificatorias en caso de incumplimiento (caducidad de asignación).

11. Si el gerente de ingeniería de la Comisión Nacional de Comunicaciones, señor Roberto Gonzales ha tenido o tuvo algún tipo de vinculación directa o indirecta durante el período de incompatibilidad que alcanza a los funcionarios públicos en dos años, antes o después de la función pública, con empresas o grupos empresarios beneficiarios de las asignaciones de frecuencias de los servicios de transmisión de datos y valor agregado y alta densidad (resolución 869/SC.98 y modificatorias).

12. Si la actual intervención conoce o ha conocido algún funcionario de las áreas técnicas y/o administrativas de esa Comisión Nacional de Comunicaciones, relacionadas con la gestión del espectro radioeléctrico, que tenga o haya tenido algún tipo de vinculación directa o indirecta durante el período de incompatibilidad manifestado anteriormente, antes o después de la función pública, con empresas o grupos empresarios beneficiarios de las asignaciones de frecuencias de los servicios de transmisión de datos y valor agregado y alta densidad (resolución 869/SC.98 y modificatorias).

13. Si esa intervención ha consultado o puesto en conocimiento de otros organismos del Estado (SIGEN, Oficina Anticorrupción, Auditoría General de la Nación, etcétera), lo actuado bajo imperio de la resolución 109/SC.2000).

14. Si en la actualidad se encuentra totalmente normalizada la administración del espectro radioeléctrico y la percepción de tasas radioeléctricas.

Ricardo C. Quintela.